

Sexto motivo de casación, basado en que el Tribunal General aplicó incorrectamente el criterio legal sobre la infracción suficientemente caracterizada al concluir que no existía un error manifiesto y grave respecto a la vulneración por la Comisión del principio fundamental de buena administración y/o del deber de actuar con diligencia.

Séptimo motivo de casación, basado en que el Tribunal General aplicó incorrectamente el criterio legal sobre la infracción suficientemente caracterizada al concluir que no existía un error manifiesto y grave respecto a la vulneración por la Comisión del principio fundamental del derecho a desarrollar una actividad profesional o empresarial.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio (Italia) el 25 de febrero de 2022 — BM, NP / Ministero dell'Istruzione, dell'Università e della Ricerca

(Asunto C-132/22)

(2022/C 207/25)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: BM, NP

Recurrida: Ministero dell'Istruzione, dell'Università e della Ricerca

Cuestión prejudicial

¿Deben interpretarse el artículo 45 TFUE, apartados 1 y 2, y el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 492/2011 ⁽¹⁾ en el sentido de que se oponen a una norma como la prevista en el artículo 1, apartado 655, de la Ley n.º 205/2017, en virtud de la cual, para participar en el procedimiento de inclusión en las listas de aptitud destinadas a la celebración ulterior de contratos de enseñanza de duración indefinida y determinada en las instituciones de AFAM italianas, únicamente se toma en consideración la experiencia profesional adquirida por los candidatos en tales instituciones nacionales, sin computar la obtenida en instituciones del mismo nivel situadas en otros países europeos, habida cuenta de la finalidad específica del procedimiento en cuestión que consiste en luchar contra la precariedad en Italia, y, en caso de que el Tribunal de Justicia no estimara que la normativa italiana es contraria en abstracto al ordenamiento jurídico europeo, puede considerarse que las medidas previstas en dicha normativa son proporcionadas, en concreto, para lograr el objetivo de interés general antes mencionado?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DO 2011, L 141, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 1 de marzo de 2022 — Association Avocats pour la défense des droits des étrangers (ADDE) y otros / Ministre de l'Intérieur

(Asunto C-143/22)

(2022/C 207/26)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Association Avocats pour la défense des droits des étrangers (ADDE), Association nationale d'assistance aux frontitières pour les étrangers (ANAFE), Association de recherche, de communication et d'action pour l'accès aux traitements (ARCAT), Comité inter-mouvements auprès des évacués (CIMADE), Fédération des associations de solidarité avec tou-te-s les immigré-e-s (FASTI), Groupe d'information et de soutien des immigré.e.s (GISTI), Ligue des droits de l'homme (LDH), Le paria, Syndicat des avocats de France (SAF), SOS — Hépatites Fédération

Recurrida: Ministre de l'Intérieur

Cuestión prejudicial

En caso de restablecimiento temporal de los controles en las fronteras interiores en las condiciones previstas en el capítulo II del título III del Reglamento (UE) 2016/399, ⁽¹⁾ ¿puede dictarse una decisión de denegación de entrada frente al extranjero que proceda directamente del territorio de un Estado parte en el Convenio firmado en Schengen el 19 de junio de 1990, en el curso de las comprobaciones efectuadas en dicha frontera, sobre la base del artículo 14 de dicho Reglamento, sin que sea aplicable la Directiva 2008/115/CE? ⁽²⁾

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO 2016, L 77, p. 1).

⁽²⁾ Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (DO 2008, L 348, p. 98).

Petición de decisión prejudicial planteada por el tribunal du travail de Liège (Bélgica) el 2 de marzo de 2022 — OP/ Commune d'Ans

(Asunto C-148/22)

(2022/C 207/27)

Lengua de procedimiento: *français*

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal du travail de Liège

Partes en el procedimiento principal

Demandante: OP

Demandada: Commune d'Ans

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Puede interpretarse el artículo 2, apartado 2, letras a) y b), de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, ⁽¹⁾ en el sentido de que autoriza a una Administración pública a organizar un entorno administrativo totalmente neutro y, por ende, a prohibir el uso de signos propios de cualquier tipo de convicción a todos los miembros del personal, estén o no en contacto directo con el público?
- 2) ¿Puede interpretarse el artículo 2, apartado 2, letras a) y b), de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, en el sentido de que autoriza a una Administración pública a organizar un entorno administrativo totalmente neutro y, por ende, a prohibir el uso de signos propios de cualquier tipo de convicción a todos los miembros del personal, estén o no en contacto directo con el público, aun cuando esta prohibición neutra parece afectar mayoritariamente a las mujeres y, en consecuencia, podría constituir una discriminación encubierta por razón de género?

⁽¹⁾ DO 2000, L 303, p. 16.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Korkein oikeus (Finlandia) el 15 de marzo de 2022 — Kopiosto r.y./ Telia Finland Oyi

(Asunto C-201/22)

(2022/C 207/28)

Lengua de procedimiento: *finés*

Órgano jurisdiccional remitente

Korkein oikeus

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Kopiosto r.y.

Recurrida: Telia Finland Oyi